



DECRETO: N° 428 /

TEMUCO, 02 JUN 2023

**VISTOS:**

1.- El Decreto Alcaldicio N° 4820 de fecha 21 de diciembre de 2022, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2023.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 146 de fecha 19 de enero 2023, que aprueba el Programa Talleres y ayudas Técnicas Discapacidad, en beneficio de la Comunidad para el año 2023.

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N°38 de fecha 19 de mayo del 2023, realizado por el Programa de Discapacidad.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 3758 de fecha 27 de octubre de 2022, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

8.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Informe Social N° 38 de fecha 19 de mayo del 2023, el cual expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

Idoc: 2719449

**DECRETO:**

1.-Declárese en estado de necesidad manifiesta a la **Sra. ANNELIESE HINRICHSEN PALMA, RUN: 12.046.306-3**, domiciliada en [REDACTED] Temuco.

2.-Otórguese a la **Sra. ANNELIESE HINRICHSEN PALMA, RUN: 12.046.306-3**, Ayuda Social Económica por **\$552.755** para realizar adecuación en el domicilio consistente en construcción de rampa de hormigón y construcción de baranda y pasa mano, persona con discapacidad [REDACTED]

3.- El Departamento Comunitario y Vecinal, a través del Programa de Discapacidad, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°2 del presente Decreto y levantará Acta de entrega correspondiente al mejoramiento indicado.

4.- La referida(o) autoriza mediante poder simple (adjunto) a la Municipalidad de Temuco a emitir pago de transferencia electrónica por monto de **\$552.755**, a nombre de **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MAC SPA, Rut: 76.489.743-9**, GIRO: Construcción, domiciliado en Mantua N°2002, Temuco, Cuenta corriente bancaria N°:69814484 (Banco Santander), email: constructoramacspa@gmail.com, fono: 974083025. La ayuda económica, tiene la finalidad de financiar el pago de materiales y mano de obra necesario la realización de construcción de rampa de hormigón y construcción de baranda y pasa mano.

5.- Conforme al punto anterior, la entrega del documento de pago al proveedor, se deberá realizar en forma posterior a la ejecución del beneficio, previo informe de término de obras emitido por el proveedor, el cual deberá ser firmado por Romina Arleth Aedo Garay, Run [REDACTED] quién prestara apoyo como Unidad Técnica a la Dirección de Desarrollo Comunitario para estos efectos, en señal de conformidad que los trabajos fueron realizados de acuerdo a lo requerido y que se cumple con la norma de accesibilidad universal.

6.- Los gastos que se originen por la aplicación del presente Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de **\$552.755.-** (quinientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y cinco mil pesos) cargados a la **Cta. 14.05.01 Ítem 24.01.007.001.004 Programa Discapacidad**"; los cuales serán pagados por el Municipio de Temuco, previo cumplimiento de los procedimientos de recepción para los gastos municipales.

**ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -**



Por Orden del Sr. Alcalde  
**RICARDO TORO HERNÁNDEZ**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL(S)



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



MTM/SSB/JCL/CMV/cmb

**DISTRIBUCION:**

- Administración Municipal.
- DIDECO.
- Discapacidad.
- Of. de Partes

| REFRENDACION DEL GASTO |                 |
|------------------------|-----------------|
| ITEM                   | 2401007001004   |
| MONTO PRESUPUESTADO    | 67.425.000      |
| MONTO COMP. (PT. EXPL) | 552.755         |
| SALDO DISPONIBLE       | 39.402.775      |
| REEM                   | 4922 30-05-2023 |